



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

21 MAR 2023

Bogotá D. C., _____

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2022-00433**

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

DECRETA:

1. EL EMBARGO de la cuota parte, del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-20920, que se encuentra a nombre del aquí demandado, señor **Néstor Crisóstomo Gutiérrez Porras** conforme fue solicitado por el demandante en el numeral 1° del escrito de medias.
2. OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que a costa de la parte ejecutante se inscriba la medida y expida el correspondiente certificado de tradición de los inmueble, donde conste la inscripción de la misma y la situación jurídica de (los) bien(es).
3. EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el demandado **Néstor Crisóstomo Gutiérrez Porras**, en las cuentas de ahorros y corrientes de las entidades bancarias relacionadas en el numeral 2° del escrito de cautelas. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera. Oficiase en los anteriores términos.

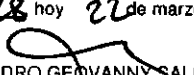
Se limita las medidas cautelares a la suma de **\$225.811.000,00**.

La memorialista del escrito que antecede deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 028 hoy 22 de marzo de 2023.

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario